



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 2024  
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02531/2024**

**VISTO:**

1.- La solicitud presentada por el contribuyente señor **SEGUNDO RAMÓN JAMETT AGUILERA, CÉDULA DE IDENTIDAD N°6.918.018-3**, quien requiere autorización de Permiso Ambulante.

2.- La presentación de documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- La Ordenanza Municipal N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

4.- La Ordenanza Municipal N°05/2022 "Ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales de bienes nacionales de uso público de la comuna de San Pedro de Atacama"

5.- El Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

6.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgüe Malgüe.

7.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.

8.- El Decreto Exento N° 255/2024, mediante el cual, se instituye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

9.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio registro 48/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal

10.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

12.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.

13.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 “El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales”.

2.- Que, la ordenanza N°04/2022 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.

3.- Que, el formulario N°37 de solicitud de permiso para ejercer comercio en bien nacional de uso público, ingresado por oficina del Departamento de Rentas y Patentes, con fecha 13 de junio de 2024.

4.- Que, el Informe Técnico N°102 de fecha 29 de julio de 2024, donde se indican los antecedentes que tuvieron para sugerir la aprobación o rechazo del permiso, incluye pronunciamiento del Asesor Urbano mediante Informe Técnico N°102 de fecha 29 de julio de 2024, el cual cuenta con la autorización del Sr. Alcalde.

5.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para el otorgamiento de permiso Municipal ambulante estacionado, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

#### **DECRETO:**

1.- **OTÓRGUESE** el Permiso Precario para la venta ambulante al contribuyente que se individualiza a continuación:

- **NOMBRE:** Segundo Ramón Jamett Aguilera.
- **CÉDULA DE IDENTIDAD:** 6.918.018-3
- **PERIODO:** 06 meses, desde agosto de 2024 a enero de 2025.
- **MEDIO DE COMERCIALIZACIÓN:** En Vehículo.
- **LUGAR DE COMERCIALIZACIÓN:** Sector Aduana.
- **GIRO:** Venta de Plantas Ornamentales, Yervas Medicinales y Ropa Americana.

2.- **RECONÓZCASE** las condiciones de uso de bien nacional de uso público, de fecha 29 de julio de 2024, que rige a partir del mes de agosto de 2024 hasta el mes de enero de 2025 ambos del presente año, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el contribuyente que se individualiza en el presente decreto.

**CONDICIONES DE USO**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**  
**Y**  
**SEGUNDO RAMÓN JAMETT AGUILERA**

En San Pedro de Atacama, a 29 de julio de 2024 , entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Don Justo Zuleta Santander, cédula de identidad N°10.064.820-2, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N°328, de la localidad de San Pedro de Atacama y Don Segundo Ramón Jamett Aguilera, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N°6.918.018-3, con domicilio Calle Ignacio Carrera Pinto N°469, sector Centro de la localidad de San Pedro de Atacama, se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Por este acto, la Municipalidad entrega permiso para el comercio no estacionado, el cual deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo), sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo, permiso que se destinará exclusivamente a la **VENTA DE PLANTAS ORNAMENTALES, YERBAS MEDICINALES Y ROPA AMERICANA**. El contribuyente debe ejercer su actividad sin estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio y los lugares autorizados de la Ordenanza Municipal N° 05/2022.

Segundo: Los lugares de uso en el espacio de bien nacional de uso público son los

autorizados por la Ordenanza Municipal N°05/2022, donde podrá ejercer la actividad en los siguientes sectores:

- Plaza Jurique: Acceso Sur San Pedro de Atacama entre la carretera ruta 23 Ch con calle Tumisa y pasaje Solcor.

- Parque Tumisa: Entre Calle Tumisa, Conde duque, Pasaje los Olivos.

- Paseo el Llamito: Entre Calles Tumisa, Los Geysers, Lascar.

- Sector Aduana. Alto Mirador en la intersección de la ruta 23 Ch y los Chañares.

- Sector el Carmen: Intersección de Calles Guadalupe y las Parinas.

- Sector Lickanantai: Plaza Astronómica entre calle San Pedro, Población Lickanantai.

Plaza entre Calles San Pedro, Esperanza Joven y Turi.

El contribuyente tendrá que indicar una ubicación de descanso en uno de los lugares autorizados, en este caso el contribuyente índico en el "**SECTOR ADUANA**".

Tercero: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de 6 (seis) meses, desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes enero de 2025.

Cuarto: El horario de funcionamiento dependerá de la luz natural que proporcione el día, existirán dos horarios:

- Invierno que será Desde las 09:00 am Hasta las 18:00 pm.

- Verano que será Desde 08:00 am Hasta las 21:00 pm.

Quinto: El comercio debe ser ejercido por el titular del acuerdo a las condiciones de uso de Bien Nacional de Uso Público, sin perjuicio de lo anterior, se podrá contar con un suplente y un ayudante en aquellos casos en que se encuentre debidamente fundado, previa autorización de la máxima autoridad comunal, de acuerdo a la Ordenanza 05/2022 "Para el ejercicio de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama".

Sexto: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, que sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al fiscalizador o Inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del presente contrato, acuerdo a normas legales, ordenanzas municipales u otras normas.

Séptimo: Para el caso de la renovación u obtención de Permiso Municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del acuerdo de uso de Bien Nacional de Uso Público.

Octavo: Mantenimiento del espacio: Será de responsabilidad del titular del permiso el mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y del Bien Nacional de Uso Público asignado para su uso. Será una obligación mantener limpio y libre de bolsos, cajas u otros elementos el lugar que se le ha asignado para el desarrollo de su actividad y su entorno, además deberá mantener un depósito para la basura que se genere producto de la actividad.

Noveno: Fiscalización: Corresponderá a Inspección Municipales, Carabineros de Chile y toda aquella autoridad que está facultada entre la Ley y sea de su competencia fiscalizar.

Decima: Término anticipado del permiso sin perjuicio, El Alcalde mediante Decreto Alcaldicio podrá poner término al permiso en los siguientes casos:

A. Al comerciante que sea condenado por el Juzgado de Policía Local, por dos infracciones a la Ordenanza N°05/2022 "Para el ejercicio de actividades comerciales en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de San Pedro de Atacama" dentro del plazo de seis meses, o tres sentencias condenatorias en un año calendario.

B. Al comerciante que se negara injustificadamente a exhibir los documentos a que se refiere el artículo 16° de la Ordenanza N°5/2022 cuando los funcionarios encargados de fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza y demás disposiciones legales pertinentes, comprueben que la suplencia o la figura del ayudante han sido un medio para encubrir en contrato de arriendo del puesto respectivo.

C. En caso de no pago de los derechos municipales a que este efecto el permiso, dentro del plazo señalado, salvo que le hubiere otorgado facilidades de pago.

D. Obtener más de un permiso para el comercio en Bien Nacionales de Uso Público,

en la Comuna de San Pedro de Atacama.

E. Adulterar el permiso otorgado por el Municipio.

F. Poseer un negocio establecido en el local comercial.

G. Arrendar a cualquier título el permiso o cuando se compruebe que la figura de la suplencia se ha utilizado para encubrir un contrato de arriendo o se ha hecho mal uso de ella.

H. Robo, fraude o engaño a los consumidores.

I. Por no ejercer la actividad comercial o prestar el servicio durante 15 días o más, sin causa justificada.

J. Si el comerciante es sorprendido en un lugar de emplazamiento distinto del que se le autorizo.

K. Amparar, facilitar, promover al comercio clandestino o ilegal.

L. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, El Alcalde siempre tendrá la facultad de ponerle término a los permisos precarios fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las condiciones conforme la cual se otorgó.

### **Prohibiciones:**

Décima Primera: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del espacio entregado en uso. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso, debido a esta causa, se deberá dar término inmediato al permiso cedido en uso.

Décima Segunda: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de uso.

Décima Tercera: Se prohíbe el uso de cualquier equipamiento, incluyese dentro de dicha prohibición el uso de mesones, repisas, cajones, etc. para instalar mercadería.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Alcalde que para estos efectos le confiere la Ley.

Se prohíbe además a los comerciantes en bienes nacionales de uso público.

A. Instalar carretillas, triciclos, bicicletas o cualquier otro elemento que por sus dimensiones dificulten el libre desplazamiento de los peatones y público en general, por la vía pública.

B. La realización de todo tipo de juegos, ej.: los de azar.

C. Dejar o botar basura en los lugares que recorra.

D. Vender artículos no descrito en el permiso.

E. Infringir cualquier disposición de la Ordenanza N°5/2022.

F. Uso de altoparlantes, u otro aparato sonoro similar no autorizado.

G. Alterar o enmendar de cualquier forma, los permisos, renovaciones de permisos, o los documentos que sirvieron como respaldo a dichos permisos, como, asimismo, entregar información falsa para obtenerlos, sea total o parcialmente.

H. Mantener su funcionamiento fuera de los horarios establecidos.

I. Toda forma de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ejercida con miras a pernoctar, acampar, habitar, residir o instalarse.

J. Venta de alimentos en mal estado de conservación y presentación.

K. Ocasionar daños en especies arbóreas o emplearlas para el desarrollo de la actividad comercial.

L. Ocupar los bancos situados en las plazas, calles y espacios públicos y otros elementos del mobiliario urbano para ejercer el comercio.

M. Instalarse frente de algún comercio formal que ofrezca los mismos productos

N. Estacionar automóviles en los lugares designados para el comercio, sin autorización municipal.

Décima Cuarta: La naturaleza de este permiso no permite el estacionamiento permanente, por lo que solo se podrá desarrollar la actividad solicitada en horario de funcionamiento, el cual deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo), sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo, a excepción del lugar de descanso.

Décima Quinta: La personería de don **JUSTO ZULETA SANTANDER**, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de junio del 2021; que no se inserta, por ser conocida de ambas partes. La calidad de alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°1604/2021 de fecha 29 de junio de 2021.

Décima Sexta: La presente condición se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del usuario.

La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

3.- **INSTRÚYASE** al Departamento de Rentas y Patente Municipales efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

4.- **DÉSE CUENTA** al contribuyente individualizado en el numeral 1 del presente decreto que la ocupación del bien nacional de uso público se deberá pagar de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza N°04/2022 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

5.- **AUTORÍCESE** el permiso y la ocupación del BNUP cuando los giros respectivos se encuentren pagados, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.

6.- **PÓNGASE** en conocimiento a los inspectores municipales para su posterior fiscalización y a los Departamentos Municipales, para los trámites legales que correspondan.

7.- **NOTIFÍQUESE** a la contribuyente del presente acto administrativo.

8.- **ARCHÍVESE** el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Folio N°37	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Informe Técnico N°102 - Dirección de Administración y Finanzas	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Condiciones de Uso	Digital	<a href="#">Ver</a>		

JZS/DAC/CDC/MMV/CST

#### Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES administrativo secretaría municipal  
MARVILA ROJAS CORTES secretaria secretaría municipal  
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal archivo municipal  
YUREMA QUIÑONES HUACA jefe de unidad departamento de inspección municipal  
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública  
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal

ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal  
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal  
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21774216&hash=14f70>